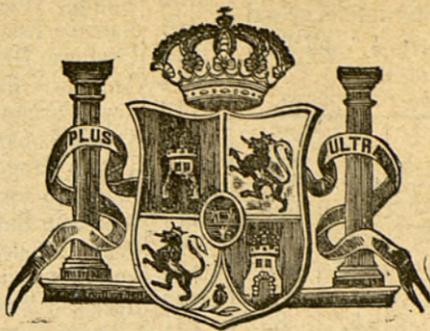


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 2.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Carrizo de la Rivera, decretada por V. S. en 1.º del actual, ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carrizo de la Rivera, decretada por el Gobernador de la provincia de Leon en 1.º del actual.

Resulta que, previa la autorizacion de ese Ministerio, se nombró un Delegado, el cual, constituido en el pueblo y con citacion del Alcalde y Secretario, dió principio á la visita de inspeccion, de la que aparecio que el libro de actas de arqueo de 1891-92 se halla en blanco; que á pesar de haber quedado pendientes de cobro ó de pago algunas cantidades, no se formó presupuesto adicional, no se acordó la distribucion mensual de fondos y no existe padron vecinal; los padrones de cédulas personales se han hecho sin las declaraciones de los cabezas de familia; en los repartimientos de la contribucion territorial hay alteraciones injustificadas, y que el Alcalde y Secretario atribuyen al cambio de colonos; no se llevan libros de prestacion personal, ni de providencias gubernativas, ni listas de inscrip-

cion de los mozos de diez y ocho años, á los efectos de la ley de Reemplazos, ni existen borradores de actas, ni inventario del archivo, ni se publican trimestralmente los acuerdos del Ayuntamiento, ni hay Caja de caudales.

Convocados los Concejales para dar sus descargos, contestan que en el ejercicio de 1891-92 no hubo ingreso alguno hasta Junio; que dicho presupuesto se cerró sin déficit ni superavit, por lo que no hubo que formar presupuesto adicional; que no se hace distribucion mensual de fondos, por que la recaudacion se hace trimestralmente y entonces se efectúan los pagos, excepcion de los de personal, de provincia y de partido, que por costumbre hace el Alcalde con aquiescencia del Ayuntamiento; que no hay padron, pero si hojas declaratorias del mes de Diciembre de 1892; que por el conocimiento del vecindario no se distribuyen las hojas para las cédulas personales; que las alteraciones en el amillaramiento obedecen á los cambios de colonos; que el no haber padron de prestacion personal es porque las obras se ejecutan con consignacion en el presupuesto, y cuando más, se utiliza la prestacion dos dias al año y el vecindario contribuye á ella espontáneamente; que las providencias gubernativas constan en sus respectivos expedientes; que el no haber listas de mozos de diez y ocho años obedece á descuido en las familias, pero que el Ayuntamiento las suple por el conocimiento que tiene del vecindario y por las partidas parroquiales y certificaciones del Registro civil; que el inventario de actas lo creen innecesario, y que el archivo que estaba abandonado se está ordenando; que no se remiten los acuerdos al Gobernador por la práctica de que sólo se publiquen los de Ayuntamientos de capitales de provincia, y que no tienen Caja de caudales, que los con-

serva el Depositario, en atencion á su poca importancia y falta de seguridad de la Casa Consistorial.

El Gobernador, fundado principalmente en la falta de vecinos; en no haberse fundado el presupuesto adicional, apesar de haber pendientes ingresos y pagos, y en las alteraciones sin justificar en la riqueza imponible, suspendió á todos los Concejales que constituian el Ayuntamiento y nombró interinos, cuya lista se acompaña.

La Seccion de Política de ese Ministerio estima justificada la providencia del Gobernador, y la Subsecretaría cree además que debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales por los hechos de no llevar libros de arqueo, no acordarse mensualmente la distribucion de fondos, no llevar libros de alistamiento de quintos y aparecer alterada la riqueza imponible sin justificacion.

Ultimamente, y con posterioridad al recibo de este expediente, se remite recurso de alzada del Ayuntamiento, en que sin justificarlo insisten en lo ya manifestado.

Esta Seccion, vistos los números 180, 181, 182 y 189 de la ley municipal, y que el Ayuntamiento de que se trata no solo ha demostrado negligencia grave, que no desvirtúa en el recurso, en la gestion de los intereses comunales, no llevando padron de vecinos ni lista de mozos sorteables, alterando la riqueza sin justificacion y cometiendo las demás infracciones legales mencionadas, sino que algunos de dichos hechos pueden ofrecer materia constitutiva de delito;

Opina que procede que se confirme la providencia del Gobernador de Leon suspendiendo á los Concejales que constituian el Ayuntamiento de Carrizo de la Rivera, y que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales ordinarios, á los efectos oportunos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre

de 1894.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

(De la Gaceta núm. 364.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Transcurrido el plazo de 40 dias, señalado en circulares insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los dias 23, 25 y 27 de Noviembre último, sin que su dueño haya comparecido á recoger el caballo que se encuentra depositado en esta capital; he dispuesto que si en el improrrogable término de tercero dia no lo verifica, se proceda á la venta del mismo en pública subasta.

Burgos 2 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Fulgencio Ruiz Ortiz, vecino de Vallejo (Valle de Mena,) para la mina titulada «La Inesperada» de diez y seis pertenencias de mineral de hierro, sita en término de dicho pueblo de Vallejo, he dictado con esta fecha la providencia siguiente.

«Presentada la anterior instancia, en la que se manifiesta por el interesado, que por convenir á sus intereses hace renuncia de sus derechos á la mina titulada «La Inesperada» sita en término de Vallejo de Mena, he acordado con arreglo á lo dispuesto en el parrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente, y el terreno franco y registrable, puesto que el interesado se halla al corriente del pago del cánon de superficie, asi como del 2 por 100 del producto bruto, segun consta de la certificacion expedida por la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento.

Burgos 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion nominal de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesion en esta provincia durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden de la patente.	Nombres de los interesados.	Residencia.	Clase.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.			
1	Eduardo Suarez.	Burgos.	4.ª	80			
2	Santiago del Diego.	Idem.	5.ª	55			
3	Antonio Santa Olalla.	Idem.	4.ª	80			
4	Mariano Miegimolle.	Idem.	2.ª	250			
5	Evelio Bravo.	Idem.	5.ª	55			
6	José Oviedo de la Hera.	Idem.	4.ª	80			
7	José Manuel Trapero.	Idem.	3.ª	160			
8	Buenaventura Gutiérrez.	Idem.	5.ª	55			
9	Luciano Lopez Martinez.	Idem.	4.ª	80			
10	Sixto Anton.	Idem.	2.ª	250			
11	Gerardo Martinez.	Idem.	4.ª	80			
12	Mariano Lostau.	Idem.	4.ª	80			
13	Perfecto Ruiz.	Idem.	2.ª	250			
14	Juan Quintana.	Idem.	3.ª	160			
15	Hilario Martin.	Idem.	4.ª	80			
16	Benito Martin.	Idem.	4.ª	80			
17	José Maria Martin.	Idem.	3.ª	160			
18	Tomás Gutierrez del Rio.	Idem.	4.ª	80			
19	Eduardo Mendez.	Idem.	3.ª	160			
20	Pedro Gomez.	Idem.	3.ª	160			
21	Agustin Rivas.	Idem.	3.ª	160			
22	Marcial Martinez.	Idem.	2.ª	250			
23	Pedro Rojas.	Idem.	2.ª	250			
24	Florencio Carlos Mozo.	Idem.	2.ª	250			
25	Sebastian Sancho.	Idem.	4.ª	80			
26	Máximo Diez de la Lastra.	Idem.	4.ª	80			
27	Francisco Regis Cisneros.	Idem.	2.ª	250			
28	Victoriano Andrio.	Idem.	3.ª	160			
29	Ramiro Avila.	Idem.	4.ª	80			
30	Hipólito Tobes Santaolalla.	Idem.	5.ª	55			
31	Mariano Olmo Villabizan.	Idem.	5.ª	55			
32	Julian Carabantes.	Idem.	5.ª	55			
33	Florentino Izquierdo.	Idem.	3.ª	160			
34	Mariano Páramo.	Villatoro.	2.ª	40			
35	Cayo Alonso.	Burgos.	5.ª	55			
41	Alfonso Feijos.	La Aguilera.	2.ª	40			
42	Pantaleon Benito.	Caleruega.	2.ª	40			
43	Segundo Hernandez.	Campillo de Aranda.	3.ª	20			
44	Luis Batanero Bachiller.	Coruña del Conde.	3.ª	20			
45	Celestino Rojo Prieto.	Gumiel de Izan.	2.ª	50			
46	Venancio Martin Figuero.	Idem.	2.ª	50			
47	Toribio Arribas Lázaro.	Idem.	2.ª	50			
48	Justo Revuelta Lopez.	Gumiel del Mercado.	2.ª	40			
49	Rafael Garcia de la Fuente.	Milagros.	2.ª	40			
50	José Miguel Garcia.	Quintana del Pidio.	2.ª	40			
51	Eloy Herrero Garcia.	San Juan del Monte.	3.ª	20			
52	Amadeo Garcia Fuentes.	Santa Cruz de la Salceda.	3.ª	20			
53	Julian Bergara Rodriguez.	Sotillo de la Rivera.	3.ª	20			
54	Emilio Esgueva.	Idem.	3.ª	20			
55	Manuel Gonzalez.	Idem.	3.ª	20			
56	Maximiano Bravo.	Tuvilla del Lago.	3.ª	20			
57	Juan Berrojo Obregon.	Vadocondes.	3.ª	20			
58	José Gimenez.	Valdeande.	3.ª	20			
59	Bernabé Ortega Abad.	Villanueva de Gumiel.	3.ª	20			
60	Juan B. Perez Navas.	Pardilla.	2.ª	40			
61	Domingo Peñalba Sainz.	Quemada.	3.ª	20			
62	Lope Miranda Esteban.	Aranda de Duero.	3.ª	60			
63	Faustino Moreno Portela.	Idem.	4.ª	40			
64	Pantaleon Martinez.	Idem.	4.ª	40			
65	Roman Brogeras.	Idem.	4.ª	40			
66	Pedro Brogeras.	Idem.	4.ª	40			
67	Bernabé Berzosa.	Idem.	4.ª	40			
68	Lucio Brogeras.	Idem.	4.ª	40			
69	Juan Costales.	Idem.	3.ª	60			
70	Eduardo Alonso.	Fuentenebro.	2.ª	40			
81	Agustin Buset Romero.	Arraya.	3.ª	20			
82	Sebastian Pedro Blanco.	Belorado.	2.ª	50			
83	Hipólito Lopez Bernal.	Idem.	2.ª	50			
84	Vicente Manzanares.	Cerezo de Riotiron.	2.ª	40			
85	Gerónimo San Roman.	Fresneña.	2.ª	40			
86	Manuel Fraile.	Pradoluengo.	3.ª	60			
87	Sebastian Oribe Saez.	Quintanalaranco.	3.ª	20			
88	Eelipe Sainz.	Santa Cruz del Valle.	3.ª	20			
89	Benito Mena.	Villafranca Montes de Oca.	2.ª	40			
90	Francisco Perez Urria.	Villagalijo.	2.ª	40			
91	Fidel Hortiguéla.	Villambistia.	3.ª	20			
92	Crisógono Saez.	Villanasur Rio de Oca.	2.ª	40			
93	Atanasio Saiz.	Redecilla del Camino.	2.ª	40			
101	Eduardo Martinez.	Barrios de Bureba.	3.ª	20			
102	Pio Cadiñanos Herran.	Frias.	2.ª	40			
103	Félix Martinez Gomez.	Oña.	3.ª	20			
104	Emilio Jaramillo Coronado.	Poza.	3.ª	25			
105	Sinforoso Villacian Peña.	Salas de Bureba.	3.ª	20			
106	Manuel Velez Salazar.	Vileña.	3.ª	20			
107	Rodrigo Escalante.	Busto de Bureba.	3.ª	20			
111	Ildefonso Diez Santaolalla.	Briviesca.	3.ª	25			
112	Antonio Villanueva Torre.	Idem.	3.ª	25			
113	Lope Fernandez Cormenzana.	Idem.	3.ª	25			
114	Tomás Lopez Fernandez.	Monasterio de Rodilla.	2.ª	40			
115	Tomás Aragon Perez.	Quintanavides.	3.ª	20			
116	Celestino Aparicio Martinez.	Prádanos de Bureba.	3.ª	20			
117	Indalecio Ramos Legade.	Quintanilla San Garcia.	3.ª	20			
121	Bruno Miguel Rodriguez.	Valles de Palenzuela.	3.ª	20			
122	Lorenzo Ayuso y Manuel.	Arenillas de Riopisuerga.	3.ª	20			
123	Gregorio Martinez Hillero.	Villaverde Mogina.	3.ª	20			
124	Claudio Varona y Varona.	Castrogeriz.	2.ª	50			
125	Gregorio Monzon Garcia.	Castrillo de Murcia.	3.ª	20			
126	Aurelio Andechaga Delgado.	Itero del Castillo.	3.ª	20			
127	Miguel Santos.	Los Balbases.	3.ª	20			
131	Julian Ciancas.	Sasamon.	2.ª	40			
132	Ismael Escribano.	Pampliega.	3.ª	20			
133	Gerardo Palacin Calleja.	Revilla Vallegera.	3.ª	20			
134	Julian Diez Fernandez.	Yudego y Villandiego.	3.ª	20			
135	Celso Ruiz de la Peña Lopez.	Villaveta.	3.ª	20			
136	Manuel Lopez Borricon.	Villaldemiro.	3.ª	20			
137	Quirico de los Mozos Cavia.	Villasilos.	3.ª	20			
139	Juan Pamplin Alonso.	Iglesias.	2.ª	40			
141	Francisco de la Torre Melendez.	Melgar de Fernamental.	3.ª	20			
142	Francisco Revuelta.	Idem.	3.ª	20			
143	Santiago Guerra Escribano.	Pedrosa del Principe.	3.ª	20			
144	Cipriano Yagüez Temiño.	Castrogeriz.	2.ª	50			
145	Roman Cruzado.	Villasandino.	3.ª	20			
151	Miguel Calzada Gil.	Cabañes de Esgueva.	3.ª	20			
152	Simon Molero Blanco.	Castrillo Solarana.	3.ª	20			
153	Santiago Aparicio Gomez.	Cilleruelo de Abajo.	3.ª	20			
154	Emilio Martinez Martinez.	Cilleruelo de Arriba.	2.ª	40			
155	Victoriano Bueno Perez.	Mazuela.	3.ª	20			
156	Luis Sanz Lopez.	Mecerreyes.	2.ª	40			
157	Marcelino Sero Marcos.	Nebreda.	3.ª	20			
158	Juan Manuel Aicas.	Peral de Arlanza.	3.ª	20			
159	Braulio Gano de Felipe.	Pinilla Trasmonte.	3.ª	20			
160	Miguel Moraza Quintana.	Quintanilla del Agua.	2.ª	40			
161	Eduardo Villafria Laca.	Retuerta.	3.ª	20			
162	Francisco Serrano Gutierrez.	Santa Maria del Campo.	2.ª	40			
163	Ismael Santos Santos.	Idem.	2.ª	40			
164	José Maria Perez Tezon.	Tordueles.	3.ª	20			
165	Mario Maté Renedo.	Tórtoles.	3.ª	20			
166	Mariano Castro Torrero.	Torresandino.	2.ª	40			
167	Dionisio Alvarez Perez.	Villafriela.	2.ª	40			
168	Moises Gonzalez Arroyo.	Villamayor de los Montes.	2.ª	40			
169	Pedro Fernandez Murillo.	Villalmanzo.	3.ª	20			
170	Gelasio Perdiguero Campo.	Villangomez.	3.ª	20			
181	Manuel Valdivielso Mayor.	Miranda de Ebro.	2.ª	50			
182	Teódulo Santos Perez.	Idem.	2.ª	50			
183	Cipriano Dulanto Guinea.	Idem.	2.ª	50			
184	Juan Gallego Herrera.	Idem.	2.ª	50			
185	Victoriano Martinez Bujo.	Condado de Treviño.	3.ª	20			
186	Manuel Salinas Pastrana.	Idem.	3.ª	20			
187	Abdon Santa Olalla Corral.	Idem.	3.ª	20			
188	Cipriano Gonzalez Fernandez.	Idem.	3.ª	20			
189	Hilario Martinez Salinas.	Idem.	3.ª	20			
190	Pastor Bahamante Becerra.	Pancorbo.	2.ª	40			
191	Alvaro Ruiz de Oña.	Puebla de Arganzon.	3.ª	20			
192	Julian Diez Real.	Santa Gadea del Cid.	3.ª	20			
201	Antonio Rodriguez.	Adrada de Haza.	3.ª	20			
202	Marcos Martin Camarero.	Bohada de Roa.	3.ª	20			
203	Lucio Arranz Gujjarro.	Fuentecen.	3.ª	20			
204	Macario San José.	Fuentelisendro.	2.ª	40			
205	Antonio Gordano Villagra.	Hontangas.	3.ª	20			
206	Francisco Martin Villanueva.	Hoyales de Roa.	2.ª	40			
208	Isidoro Cuesta.	Mambrilla de Castrejon.	3.ª	20			
209	Pedro Hernando Ortiz.	Moradillo de Roa.	3.ª	20			
210	Gregorio Herrero Cavia.	Olmedillo de Roa.	3.ª	20			
211	Sergio Mena Martin.	Villovela de Esgueva.	2.ª	40			
221	Benito Izquierdo Sebastian.	Acinas.	3.ª	20			
222	Mariano Fernandez Marquina.	Arauzo de Miel.	3.ª	20			
223	Eusebio Fernandez Blanca.	Barbadillo de Herreros.	2.ª	40			
224	Fermin Vicario Diez.	Barbadillo del Pez.	2.ª	40			
225	Juan Toledo Gonzalez.	Canicosa.	3.ª	20			
226	Ventura Gimenez Marquina.	Idem.	3.ª	20			
228	Fernando Izquierdo Palacios.	Castrillo de la Reina.	2.ª	40			
229	Manuel Rebolledo Dominguez.	Contreras.	3.ª	20			
230	Federico Diez Palacios.	Huerta del Rey.	2.ª	40			
231	Luciano Navazo Costalago.	Ontoria del Pinar.	2.ª	40			
232	Cipriano Andrés Diez.	Palacios de la Sierra.	3.ª	20			
233	Domingo Labrador del Pozo.	Salas de los Infantes.	4.ª	70			
234	Juan Manuel Saez Cueva.	Idem.	2.ª	40			
235	Tomás Garcia Terradillos.	Quintanar de la Sierra.	2.ª	40			
236	Tomás Palomero Izquierdo.	Santo Domingo de Silos.	2.ª	40			
237	Juan Gonzalez Cámara.	Barbadillo del Mercado.	2.ª	40			
241	Celedonio Ruiz Gutierrez.	Valle de Hoz de Arriba.	3.ª	20			
242	Carlos Martinez Zamanillo.	Idem.	3.ª	20			

AL se llan
Estado
género
dos de
miento
decreto
Bu
Arriba

PROV

D. Ce
Juez
esta
Ha
Enero
las on
á públ
diencia
que se

243	Julian Gallo Varona.	Valle de Zamanzas.	3. ^a	20
244	Juan Huidobro Diez.	Escalada.	3. ^a	20
245	Ramon Gallo Real.	Sedano.	3. ^a	20
246	Manuel Gallo Real.	Idem.	3. ^a	20
247	Eladio Gomez Diez.	Quintanilla Sobresierra.	3. ^a	20
251	Emilio Perez.	Villanueva de Odra.	3. ^a	20
252	Timoteo Barbero.	Villahizan de Treviño.	3. ^a	20
253	Juan Bascones.	Coculina.	3. ^a	20
254	Vicente Docio.	Basconcillos del Tozo.	3. ^a	20
255	Ramon Perez.	Humada.	3. ^a	20
256	Antonio Arnaiz.	Sandobal de la Reina.	3. ^a	20
257	Bernardino Perez.	Sotresgudo.	2. ^a	40
258	Isaac Fernandez.	Urbel del Castillo.	3. ^a	20
259	Juan Gonzalez.	Villadiego.	2. ^a	40
260	Pedro Valcárcel.	Idem.	2. ^a	40
261	Florencio Villamor Alonso.	Valle de Mena.	2. ^a	40
262	Manuel Ruz Gomez.	Idem.	3. ^a	20
263	Enrique Peña Mazon.	Idem.	2. ^a	40
264	Eugenio Rueda Cabia.	Idem.	2. ^a	40
265	Juan Prado Garcia.	Idem.	2. ^a	40
266	Pedro Abnso Vililla.	Idem.	3. ^a	20
267	Marcelino Palomares Pablo.	Espinosa de los Monteros.	3. ^a	20
268	Pedro Ruiz Perez.	Idem.	3. ^a	20
269	Justo Sainz Varanda.	Merindad de Montija.	3. ^a	20
270	Hermenegildo Caballero.	Idem.	3. ^a	20
271	Ramor Rueda.	Idem.	3. ^a	20
272	Justo Sainz.	Medina de Pomar.	3. ^a	25
273	Francisco del Rio Cámara.	Idem.	3. ^a	25
274	Luis Fermentino Fernandez.	Idem.	3. ^a	25
275	Melcuiades Pereda Ruiz.	Idem.	3. ^a	25
276	Tomás Carcia Fernandez.	Idem.	3. ^a	25
277	Nicolás Ortega Cotorro.	Merindad de Castilla la Vieja.	2. ^a	40
278	Felix Martinez Villegas.	Idem.	2. ^a	40
279	Pedro Varona Bravo.	Merindad de Valdeporres.	3. ^a	20
280	Rifino Cámara Rueda.	Merindad de Valdivielso.	3. ^a	20
281	Ricardo Lopez de Castro.	Berberana.	3. ^a	20
282	Francisco Pereda Caciado.	Villarcayo.	3. ^a	25
283	Avelino Alonso Porres.	Idem.	3. ^o	25
284	Isidro Merino Sarabia.	Idem.	3. ^a	25
285	Toribio Pereda Cámara.	Merindad de Cuestaurria.	3. ^a	20
286	Benito Moral Aguirre.	Merindad de Valdivielso.	3. ^a	20
287	Damian Sainz Ruiz.	Idem.	3. ^a	20
288	Manuel Cadiñanos.	Valle de Tobalina.	2. ^a	40
289	Silvio Lopez Fernandez.	Idem.	2. ^a	40
321	Pedro Vecino Campo.	Ontomin.	2. ^a	40
322	Isaac Vega Ugarte.	Quintanadueñas.	2. ^a	40
323	Carlos Arnaiz.	Rioseras.	3. ^a	20
324	Pedro Benito de Leon.	Ubierna.	3. ^a	20
331	Jesus Valdivielso.	Agés.	2. ^a	40
332	Basilio del Barrio.	Arlanzon.	2. ^a	40
333	Lorenzo Sanchez Izquierdo.	Villa sur de Herreros.	3. ^a	20
341	Isidoro Peralta Martinez.	Quintanilla Somoñó.	3. ^a	20
342	Julian Garillete Hernando.	Sarraein.	2. ^a	40
343	Gabriel Villanueva y Villanueva.	Villaverde Peñaorada.	3. ^a	20
344	Elias Garillete Gutierrez.	Cardeñadijo.	3. ^a	20
345	Gerónimo Perez y Santos.	Arcos.	3. ^a	20
351	Nicolás Moral.	Estepar.	2. ^a	40
352	Julian Alvarez.	Pedrosa de Riourbel.	3. ^a	20
353	Manuel Abanza.	Santibañez Zarzaguda.	2. ^a	40
354	Pedro Mendia.	Tardajos.	2. ^a	40
355	Demetrio Ruiz Quecedo.	Huérmedes.	3. ^a	20
381	Manuel Roca.	Villalvilla de Villadiego.	3. ^a	20
382	Zacarías de Diego.	Villegas.	3. ^a	20
383	Fernando Llorente.	Valle de Valdelucio.	3. ^a	20
384	Bernabé de la Torre.	Villamayor de Treviño.	3. ^a	20

Al hacer pública en el presente periódico oficial la relacion que antecede, se llama la atencion de los Sres. Farmacéuticos, de los Centros oficiales, del Estado, del municipio y de la provincia, y de las Sociedades de cualquier género que sean que tengan á su servicio Médicos ó Médicos-Cirujanos encargados de actos de su profesion para que respectivamente den el debido cumplimiento á las prescripciones contenidas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1892.

Burgos 29 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el dia 11 de Enero del año próximo y hora de las once de la mañana se sacarán á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que se expresarán, pertenecientes

á la finada D.^a Benita Merino, vecina que fué de esta Capital, para con su importe hacer pago de las costas causadas en el juicio de ab-intestato promovido de oficio por muerte de dicha D.^a Benita.

Un baul mundo en buen uso, tasado en 10 pesetas.

Otro id., pequeño forrado de gutapercha, en 1.

Una colcha de punto, en 6.

Otra de algodón en buen uso, en 5.

Otra id., de percal, en 6.
Cuatro sábanas con puntilla, en 16.

Diez id., sin ella, en 30.
Tres fundas de almohadas, en 2.
Otras tres en mal uso, en 1.
Tres refajos de algodón, en 5.
Otros dos refajos de punto en buen uso, en 5:

Cinco camisas de muger, en 10.
Otras dos en mal uso, en 1'50.
Tres enaguas, en 5.
Tres chambras, en 1.
Dos delantales blancos, en 0'50.
Tres almillas, en 1.
Un mantel grande en buen uso, en 4.

Otro pequeño, en 1.
Seis servilletas, en 1.
Otras cinco, en 1'50.
Tres Tohallas, en 3.
Una cubierta de punto para azufrador, en 1'25.
Un saco, en 2.

Trece pares de calcetas y calcetines, en 2'50.

Un pañuelo color plomo, en 1'25.
Otro color crema y franja encarnada, en 1'25.

Otro de lana, en 1'25.
Treinta y seis moqueros, en 2'50.
Dos toquillas en mal uso, en 1.

Un corte de pantalon paño, en 7'50.

Un manton de merino negro, en 7'50.

Otro id., brochado, en 6.
Otro id., Cachemir, en 5.

Tres mantillas con velo, en 1.
Un trozo de terciopelo, en 0'25.

Una alfombra pequeña, en 1.
Dos varas de percal rayado, en 1.

Siete cuchillos de mesa, en 1'25.
Tres id., de fruta, en 0'50.

Una botella rameada, en 60.
Siete cucharas de metal, en 0'50.

Cinco tenedores, en 0'25.
Dos cuchillos malos, en 0'25.

Un cucharon de metal, en 3.
Un estuche con pendientes de plata, en 5.

Una caja con varios pedazos de pendientes, en 2.

Una mesa con cajon de nogal, en 3.

Un confidente en mal uso, en 2.
Ocho sillas en mal uso, en 6.

Cuatro cuadros en id., en 1.
Una alfombra en mal uso, en 1.

Un edredon, en 1.
Una maleta tela en buen uso, en 6.

Una cama de hierro, en 6.
Un colchon de muelle en mediano uso, en 5.

Otro id., pelote, en 1.
Cuatro alfombras pelote en mal uso, en 1.

Tres mantas en id., en 6.
Dos sábanas id., id., en 0'50.

Un espejo pequeño marco dorado, en 0'50.

Dos mesas pequeñas de pino, en 0'50.

Una camilla con cubierta verde, en 1.

Un sillete de tigera en mal uso, en 0'50.

Una mesilla de noche rota, en 0'50.

Un marco dorado sobre un metro cuadrado, en 3'25.

Un cesto de plancha, en 1.
Dieciocho platos blancos, en 2.

Cinco vasos y cinco copas en 1,50.

Cuatro jícaras y dos tazas, en 0'50.

Dos fuentes, en 1.
Una bacinica, en 0'25.

Una sopera sin tapa, en 0'10.
Una copa forma caliz, en 0'25.

Una jarra cristal, en 0'25.
Dos almireces con mano y una caja, en 2.

Una plancha de vapor en mal uso, en 0'25.

Seis botellas, en 0'50.
Un palanganero y dos palanganas, en 1,50.

Un cesto garrote, en 0'25.
Un cuadro mapa, en 0'25.

Una cortina de percal colores, en 0'50.

Dos perchas en mal uso, en 0'50.
Un barreño pequeño de barro, en 0'50.

Nueve libros empastados, en 1.
Tres idem, sin pasta, 0'25.

Una carpeta con papeles, en 0'50.
Dos cortinillas encarnadas, en 0'10.

Cinco copas pequeñas rameadas, en 1.

Nueve llaves con su llavero, en 0'50.

Tres idem. grandes, en 1.
Un portamonedas de malla.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que para tomar en élla consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no se admitirán posturas, así como tampoco que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; se advierte que los bienes insertos se hallan depositados en este Juzgado donde las personas que los deseen pueden enterarse de ellos.

Dado en Burgos á 31 de Diciembre de 1894.—Cecilio del Barco—
Ante mí, Deogracias Martinez.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia del Lic. D. Vicente Martinez Quintana, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Aranda de Duero, se cita llama y emplaza á José Aguilar Martin y Mariano San Segundo, trabajadores que fueron en el mes de Octubre último en las obras del Ferro-carril de Valladolid á Ariza, seccion de esta villa de Aranda, cuyo actual paradero signora, á fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, Calle de Santa Lucia núm. 14, á celebrar juicio de faltas por lesiones inferidas al Jo-

sé, aperecidos ambos quedeno comparecer les parara perjuicio.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero á 20 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Gregorio Sanz Campos.

EDICTO.

D. Juan de Ceballos y Aules, Comandante de Infanteria, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejercito.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado del Batallon Cazadores de Bayamo, núm. 38 del Ejercito de Cuba Antonio Asenjo Fernandez, hijo de Felix y de Gregoria, soltero, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, para que en el termino de 30 dias que empezaran á contarse desde el siguiente, al en que, la presente aparezca inserta en los periodicos oficiales, se presente en este juzgado calle del Desengaño núm. 22, 2.º aperecido que de no efectuarlo en el referido plazo será declarado en rebeldia siguiendosele los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1894, —El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí, El Secretario, Juan Moreno y Collado.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas, Ordenanza Conserje, sueldo, 1000 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno civil de Almería, Aspirante primero, 1250.

Idem de Valencia, id.

Idem de Madrid, dos id. segundos, 1000.

Idem, Ordenanza de segunda, 1000.

Idem de Vizcaya, Portero, 825.

Idem de Madrid.—Delegaciones de Vigilancia de distrito, Aspirante primero, 1250.

Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, Agente de primera clase, 1000.

Idem de Vizcaya, id.

Idem de Cádiz, Gibraltar, Canarias, Coruña, Gerona, Huelva y Huesca, Agente de segunda clase, 750.

Idem de Málaga, tres id.

Idem de Murcia, uno id.

Idem de Sevilla, tres id.

Idem de Valencia, dos id.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Albacete.—Elche á Yeste (primera conduccion), Peaton, 750.

Barcelona.—Martorell á Bruch, idem, 400.

Idem.—Igualeda á Castellolí, idem, 300.

Cáceres.—Casar de Cáceres á Garrovillas, id., 650.

Cádiz.—Jimena de la Frontera á la estacion férrea, id., 250.

Ciudad-Real.—Estacion del ferrocarril de Veredas á Brazatortas, idem, 200.

Coruña.—Carral á Cerredá, id., 352'50.

Granada.—Loja á Zefarraya (primera conduccion), id., 500.

Guadalajara.—Espinosa de Henares, Cartero, 300.

Lugo.—Naz (Sobar), id. 200.

Navarra.—Aoiz á Nagore (Ayuntamiento de Arce), Peaton, 300.

Orense.—Villarínofrio á Parada del Sil, id., 375.

Sevilla.—Guadalcanal, Cartero, 500.

Idem.—Estacion férrea de Alanix á Alanix, Peaton, 400.

Zamora.—Pozuelo de Tábara, Cartero, 100.

Zaragoza.—Ruesta á Bagués, Peaton, 615.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Administracion de Hacienda de Guadalajara, Ordenanza, 750.

Idem de Valencia, id.

Minas de Almadén, Auxiliar de almacenes, id.

Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Tarragona, Aspirante de tercera, id.

Aduana de Valencia de Alcántara, Recaudador, 1500, fianza 1000.

Intervencion de Hacienda de Logroño, tres Aspirantes segundos, 1000.

Idem de Madrid y Pontevedra, uno id.

Intervencion general de la Administracion del Estado, dos id.

Intervencion de Hacienda de Granada, uno id.

Intervencion de las Minas de Almadén, Interventor Sentador segundo, id.

Archivo de Hacienda de Cáceres, Mozo, 625.

Idem de Jaen, id.

Direccion general de Contribuciones é Impuestos, Aspirante segundo, 1000.

Idem del Tesoro público, id.

Tesorería de Hacienda de Tarragona, id.

Tesorería Central de Hacienda, Ordenanza, 750.

Tesorería de Hacienda de Barcelona, Mozo de caja, 675.

Administracion de Loterías de primera clase de Alcira (Valencia), Administrador, premio 4900.

Idem de segunda clase de Calzada de Calatrava (Ciudad-Real), id., 2500.

Idem de id. de Lora del Rio (Sevilla), id. 2500.

Primera region.—Capitania General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Ayuntamiento de Alcañiza (Toledo), Guardia municipal, sueldo, 365.

Direccion del Canal de Isabel II, dos Peones conservadores, 825.

Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal y permanecer en la linea del mismo todos los dias del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Universidad literaria de Salamanca, Escribiente tercero, 750.

Universidad de Madrid, id. segundo, 900.

Ayuntamiento de Quintana (Bardajoz), Peon público, 547.

Idem, dos Peones camineros, 640.

Escuela de Veterinaria de esta Corte, Barrendero, 700.

Idem, Peon de la huerta, 639.

Ayuntamiento de Toledo, tres Guardias municipales, 730.

Idem, Sereno, 821'50.

Idem, Guarda de los montes, 730.

Idem, Guarda del antiguo cementerio, id.

(Debe habitar en el cementerio para custodiarlo dia y noche).

(Condiciones especiales para los Agentes de segunda clase: Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia).

(Idem para los peones camineros: De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo).

(Continuará.)

Alcaldía de Villagutierrez.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiendole que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villagutierrez 30 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eusebio Poza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzman. Villavieja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Fraternidad Agrícola.

Publicados los Estatutos y distribuidos á los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jueces municipales para conocimiento de las clases á quienes interesan, se convoca á Junta general para la constitucion de la Sociedad, nombramiento del Consejo de Administracion y Director general, suplicando la asistencia de los labradores y ganaderos que se adhieran al pensamiento que informan los indicados estatutos; cuya junta se celebrará á las once de la mañana del martes 15 de Enero próximo en el Salon de actos del Ayuntamiento de Castrogeriz, domicilio legal de la expresada Sociedad.

Castrogeriz 31 de Diciembre de 1894.—Francisco de Vega.—Fermógenes Parra.—Feliciano Rodríguez.—Pedro Barona.—Nicolás Rodríguez.—Mercurio Antonio del Olmo.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1—12

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º